



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

ÁREA DE ARTICULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA

COORDINACIÓN DE INCORPORACIÓN, REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA

**INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA TRAMITAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
PARA IMPARTIR**

FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CONVOCATORIA 2024

INTRODUCCIÓN

La prestación del servicio educativo de cualquier nivel o modalidad, podrá ser proporcionada por particulares, una vez que, en el proceso establecido de manera previa por la autoridad educativa facultada para ello, emita el acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, al haberse acreditado que el solicitante cumple los requisitos que aseguren que se cubren las condiciones higiénica, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad, necesarias para operar este servicio.

La educación es una actividad prioritaria que exige responsabilidad y compromiso social de parte de los particulares que la imparten, de tal manera que una vez que obtengan el reconocimiento de validez oficial de estudios, se integran al Sistema Educativo Estatal y se constituyen en prestadores de un servicio público, cuyas inversiones se consideran legalmente de interés social, quedando sujetos a cumplir con todos los principios rectores del servicio educativo que establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de las obligaciones que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás lineamientos que se expidan en materia educativa.

Por ello, la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, en el marco de lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 115, fracción VII, 146, 147 y 149, fracciones IV, VII y VIII de la Ley General de Educación; 21, 71, 116, fracción VII, 141, 142 y 144, fracciones IV, VII y VIII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 23, fracción I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 86 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y en apego a los artículos 1, 3, 6, 8, 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo; emite el presente instructivo a través del cual se establecen de manera clara, precisa y fundada los requisitos que deberán cumplir los particulares que deseen participar en el proceso para el otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios, para el año 2024, asimismo se señalan los requisitos que se deberán cubrir en caso de que los particulares que ya cuenten con acuerdo de incorporación puedan aplicar cambios al mismo.

Acorde a lo señalado en la convocatoria para la incorporación de escuelas particulares, el periodo para la recepción de solicitudes acompañadas de la totalidad de los requisitos exigidos en el presente instructivo comenzará a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" hasta el 29 de noviembre del año 2024, y el reconocimiento de validez oficial de estudios que se emita, en caso de resultar procedente la solicitud para impartir Formación para el Trabajo, será vigente a partir de la expedición del acuerdo correspondiente.

INDICACIONES GENERALES

CUESTIONES A CONSIDERAR ANTES DE PRESENTAR SU SOLICITUD:

Quien se ostente como solicitante de la incorporación, deberá presentar ante la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, a través de medios electrónicos los requisitos exigidos en este documento, durante el periodo comprendido a partir de la publicación de la convocatoria publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" teniendo como fecha límite el 29 de noviembre de 2024.

Para el caso de persona física sólo podrá ser efectuado por ésta o tratándose de persona jurídica por el representante legal que cuente con facultades administrativas o bien por el apoderado legal que se ostente con testimonio extendido ante notario público que lo faculte a realizar este trámite, en cuales quiera de los casos anteriores, deberá de realizar los siguientes pasos enlistados a continuación:

1. Deberá consultar y/o descargar el Instructivo Técnico presente, los formatos respectivos y el formato de pago correspondiente, a través de la ruta: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/>.
2. El titular de la solicitud de incorporación una vez que ingrese a la página oficial https://mi.sej.jalisco.gob.mx/registro_incorporaciones, deberá de configurar un usuario y contraseña, para lo cual deberá de capturar la CURP, los medios para poder estar en contacto y rellenar el formulario con los datos solicitados.
3. Ingresar a <https://mi.sej.jalisco.gob.mx/>
4. Ingresar usuario y contraseña.
5. Buscar el ícono: "Incorporaciones" y acceder al mismo.
6. Una vez dentro deberá de comenzar a cargar la información digitalizada conforme a los requerimientos que para cada Instructivo Técnico señala.

Asimismo, una vez que cuente con su usuario y contraseña deberá de tomar en consideración, antes de cargar la información, lo siguiente:

- a) Revisar y cumplir con las especificaciones de cada uno de los requisitos documentales, que en este instructivo se establecen.
- b) La expedición del formato de pago por el estudio y resolución de la solicitud de incorporación, no está sujeta a la revisión y validación del expediente, por lo que bastará la petición del particular para su expedición.
- c) Todos los documentos que se requieren en el presente instructivo, deberán coincidir en cuanto a los datos de identificación de la persona física o jurídica solicitante y con el domicilio del inmueble propuesto como plantel.
- d) Los formatos deberán presentarse de manera digital, para lo que previo deberá de requisitar cada uno, imprimirlo y plasmar la firma autógrafa del solicitante, con tinta en color azul.
- e) Por cada curso que pretenda impartir de formación para el trabajo, deberá presentar una solicitud y expediente diferente en los términos del presente instructivo; asimismo el pago por el estudio y resolución del trámite, se hará por cada una de ellas.
- f) La prestación del servicio de formación para el trabajo se podrá proporcionar en las modalidades escolarizada y no escolarizada, contempladas por la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las opciones dispuestas en la ley y los acuerdos correspondiente en la materia.
- g) Por cada curso se presentará una solicitud diferente de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir Formación para el Trabajo, en los términos del presente instructivo, por lo que el particular que pretenda ofertar



diferentes cursos, deberá realizar los pagos correspondientes por el estudio y resolución de cada curso, conforme lo que marca la Ley de Ingresos del estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024.

- h) Cabe mencionar que el hecho de presentar la solicitud para obtener reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir Formación para el Trabajo, en los términos del presente instructivo, no presupone que esta Secretaría emitirá la resolución en sentido favorable, en virtud de estar sujeta a la revisión y al cumplimiento de las condiciones legales, administrativas, pedagógicas, docentes, higiénicas, de seguridad, legales y administrativas que aseguren la adecuada prestación del servicio educativo; de tal manera que si el particular decide ofertar el servicio educativo de nivel de formación para el trabajo, deberá ser conforme a lo previsto en los artículos 146, tercer párrafo, de la Ley General de Educación, y 141 párrafo tercero de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; el no acatar esta disposición dará lugar a ser sancionado en términos de lo prescrito en los numerales 147 y 148 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, sin perjuicio de las responsabilidades que en materia penal, civil o de otra índole se puedan impetrar en su contra. Para el caso de que el particular decida ofertar el servicio educativo sin contar con el reconocimiento de validez oficial de estudios de esta Secretaría, deberá mencionarlo en su publicidad y de manera directa a los interesados en recibir sus servicios educativos, quedando estrictamente prohibido anunciarse como plantel incorporado.
- i) La obligación de seguir cumpliendo con los requisitos que se establecen en el presente instructivo, no se libera con la expedición del acuerdo de incorporación, ya que para obtener y conservar el reconocimiento de validez oficial para impartir Formación para el Trabajo se deben continuar reuniendo las condiciones técnicas, higiénicas, pedagógicas y de seguridad que establece el artículo 142 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco y sus disposiciones reglamentarias; lo cual deberá acreditar el particular en cada visita de supervisión.
- j) Además, deberá realizar el trámite de refrendo anualmente, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior, conforme a los requisitos que para tal efecto establezca el Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo.



REQUISITOS PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

1.- SOLICITUD.

- Deberá llenar, imprimir y firmar con tinta azul y presentar el **FORMATO 1**
 - a) Si el solicitante es persona física, se acompañará identificación oficial vigente (INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Licencia de Conducir), CURP y RFC.
 - b) Si el solicitante es persona jurídica, deberá acompañarse el acta constitutiva con la que acredite que su objeto social es compatible con la impartición del nivel educativo correspondiente a este Instructivo Técnico.
 - c) Asimismo, quien comparezca en su nombre, acompañará el acta constitutiva o poder notariado, probando que tiene las facultades necesarias para representar y obligar a la persona jurídica solicitante, debiendo anexar copia de su identificación oficial vigente.
 - d) Es necesario que anexas identificación oficial vigente (INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Licencia de Conducir), CURP y RFC de la persona autorizada para recibir y dar seguimiento a la presente solicitud de incorporación, firmando el **FORMATO 1** y aceptando la designación.
- Respecto a los documentos referidos en los incisos b) y c) deberá acompañarse la boleta con la que se acredite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- ASIGNACIÓN DE NOMBRE.

- Deberá llenar, imprimir y firmar con tinta azul y presentar el **FORMATO 2**. Conforme a las siguientes dos opciones:
 - **TERNA DE NOMBRE** Se propondrán tres nombres, en orden de preferencia.
 - Al formato deberá acompañarse un escrito donde se expongan las razones por las que se considera que los nombres propuestos se refieren a valores o cuestiones relacionadas con la ciencia, el arte, la educación, hechos históricos, etc.
 - Es requisito adjuntar biografías, monografías, así como la bibliografía que sirva de fuente de consulta de la justificación de los nombres propuestos.
 - Lineamientos a los que se sujetarán la autorización del nombre del plantel.
 - Se autorizarán nombres que se refieran a valores culturales o universales como lemas, personajes, fechas o hechos históricos, científicos, técnicos o artísticos, nacionales o internacionales.
 - No se autorizarán nombres de personas vivas, salvo acuerdo expreso de la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
 - No se antepondrá ningún título o grado al nombre cuando éste se refiera a personas, salvo acuerdo expreso de la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
 - No se autorizarán nombres relacionados con credos religiosos, salvo los personajes cuya acción merezca reconocimiento social.
 - Cuando el nombre haga alusión a un determinado nivel educativo, éste deberá corresponder al que efectivamente se imparta, ejemplo: no podrán autorizarse nombres como Liceo, Universidad o Instituto, para el nivel de formación para el trabajo.
 - No se podrán utilizar las palabras "nacional", "estatal", "autónoma" u otras que confundan a los educandos con respecto al carácter privado de la institución.
 - Se elegirán nombres que no se repitan con los autorizados por la Secretaría de Educación para el mismo nivel educativo en la localidad.
 - No se autorizará el uso de abreviaturas en el nombre oficial del centro de trabajo.
 - **RATIFICACIÓN DE NOMBRE.** El particular que cuente con acuerdos de incorporación de otros servicios educativos, podrá solicitar que en el nuevo trámite se le permita utilizar el mismo nombre autorizado



oficialmente, con la limitante que el nombre sujeto a ratificación reúna las condiciones para aplicarse al servicio de formación para el trabajo.

En este caso, deberá acompañarse copia del acuerdo de incorporación donde se autoriza el nombre del plantel que se pretende ratificar.

3.- CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR OBLIGACIONES.

- Deberá llenar, imprimir y firmar en tinta azul y presentar el **FORMATO 3**.
- El particular debe cumplir de manera puntual y permanente con las obligaciones que se establecen en dicho formato y las que se deriven de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, las disposiciones reglamentarias y acuerdos que en materia de estas leyes resulten aplicables; y de no cumplir con dichas obligaciones será acreedor a las sanciones que de dicha normatividad se deriven, las cuales pueden consistir en multas, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios o hasta la clausura del plantel.

4.- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE.

- Deberá acompañarse el documento con el cual se acredite la ocupación legal del inmueble, es decir, acreditar la posesión que ostente a través de compraventa, cesión, donación, usufructo, comodato, arrendamiento, u otro, en caso de que la ocupación del inmueble no se tenga en carácter de propietario, el documento con el cual se acredite la posesión, deberá garantizar la ocupación por parte del solicitante, de por lo menos el ciclo escolar a partir del cual surtirá efectos la incorporación en caso de autorizarse.
 - Dicho documento deberá ser extendido a nombre del solicitante, es decir, de la persona física o jurídica que comparezca a tramitar la incorporación.
 - Estos documentos deberán especificar los datos de ubicación del inmueble, de las partes que intervienen en el contrato, su vigencia y precisar el uso que se dará al inmueble, el cual deberá coincidir con el servicio educativo motivo de su solicitud.
 - En dicho documento deberá asentarse la superficie del terreno, por la cual se pueda advertir que es suficiente conforme a las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio.

5.- PLANOS, DICTÁMENES Y CONSTANCIA EMITIDA POR EL INFEJAL.

5.1.- PLANOS.

- Planos arquitectónicos actualizados, planta de conjunto, plantas generales, fachada(s) principal(es), secciones transversal y longitudinal. Las plantas generales deben contener las dimensiones en vanos de puertas y ventanas. En el caso de diferentes niveles educativos en el mismo turno, diferenciar gráficamente en el plano arquitectónico a cuál corresponde cada uno de ellos, así como los servicios sanitarios correspondientes a cada uno de ellos.
- Todos los planos deberán presentarse en original, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras, en **escala 1:100** o una escala apreciable, con respectivos ejes y acotado, deben contener: descripción de espacios, mobiliario básico y croquis de ubicación.

5.2.- DICTÁMENES.

➤ Dictamen de Protección Civil.

- Este documento deberá tramitarse ante la instancia competente en la materia, de nivel Estatal o Municipal.
- Deberá presentarse en original y estar actualizado; especificando que el inmueble sí cumple con las especificaciones legales aplicables en materia de protección civil, que permitan reducir al máximo algún siniestro o desastre, asimismo deberá señalar la autoridad que lo expide, fecha de emisión, el domicilio del plantel,

nombre de la persona física o jurídica solicitante de la incorporación, en su caso, periodo de vigencia y la mención de que se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo precisando el nivel educativo.

➤ **Programa Interno de Protección Civil.**

- El programa interno de protección civil, deberá estar avalado, por la instancia Estatal o Municipal competente, por lo que deberá cubrir los requerimientos que dicha instancia establezca.
- Se deberá contar dentro de las instalaciones del plantel, con un plan de emergencia escolar para el caso de sismos, incendios e inundaciones y demás riesgos naturales o antropogénicos, conforme a lo dispuesto por las autoridades de protección civil competentes.
- El plan de emergencia o programa interno de protección civil se define como el conjunto de acciones planificadas para salvar vidas, que se ejecutan en un centro educativo, en caso de ocurrir un evento adverso. El plan incluye aspectos de prevención y mitigación, así como la reparación y respuesta, indicando lo que se hará en el plantel educativo en caso de emergencia, con el fin de reducir las consecuencias de los eventos adversos.
- Respecto a este requisito será necesario presentar la constancia con la que se advierte que el programa interno respectivo, fue validado por la Dirección de Protección Civil competente, y en su caso, **dicho programa deberá ser presentado de manera digital mismo que se adjuntará al expediente.**

5.3.- CONSTANCIA EMITIDA POR EL INFEJAL.

- **Constancia o Dictamen de Inspección visual (virtual) emitida por el INFEJAL**, con la que se acredite que, los planos y dictámenes descritos en los puntos 5.1 y 5.2 reúnen las especificaciones que para cada uno de ellos quedó establecido en el presente instructivo y que el inmueble propuesto para plantel, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y de funcionalidad necesarias para operar como plantel de educación media superior.

Para la revisión de documentos será necesario agendar una cita por cada servicio que pretenda incorporar en el siguiente link: https://infejal.gob.mx/sinfejal/tramite_externo posteriormente deberá de acudir en la fecha y hora asignadas a la oficina de la Jefatura de Dictaminación del INFEJAL, que se encuentra ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1350, de la colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco.

La constancia emitida por el INFEJAL, no es determinante para establecer que el inmueble reúne las condiciones específicas aptas para prestar el servicio educativo, quedando sujeto a la revisión física, en el momento del desahogo de la visita de inspección, en caso de que el trámite llegue a esta etapa.

6.- IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL.

- Es necesario que el particular acompañe el **FORMATO 4**, mismo que deberá especificar las calles aledañas y el acceso al plantel.
- Se deberán presentar fotografías, de todas las áreas del plantel, incluyendo el equipo con que cuenta la institución; dichas fotografías deberán ser a color, con fecha impresa y acompañada del título del área.

7.- LICENCIA MUNICIPAL.

- Deberá ser una **licencia definitiva vigente** emitida a nombre del solicitante (persona física o jurídica) expedido a nombre del solicitante del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- Es necesario que la licencia especifique el servicio educativo de Formación para el Trabajo, y referirse de manera exacta al domicilio del plantel donde se impartirá el servicio.

8.- AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO O COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS).

- Este trámite se realiza ante la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

- Cuando en los planteles educativos se expendan alimentos al público; se deberá dar aviso por el giro de alimentos; no por la escuela.
- El aviso deberá ser extendido a nombre del solicitante de la incorporación, y referirá el domicilio del inmueble donde se va a localizar el plantel.
- **Sólo existe obligación de presentarlo cuando en las instalaciones del plantel se pretenda vender alimentos al público, de no ser así, será necesario acompañar un documento en el cual, bajo protesta de decir verdad, señale que no se expendarán alimentos.**

9.-COMPROBANTE DE LÍNEA TELEFÓNICA FIJA EN EL DOMICILIO DEL PLANTEL.

- Deberá presentar el documento con el que acredite que el plantel cuenta con una línea telefónica, para tales efectos puede acompañar el contrato realizado con la compañía correspondiente o bien alguna factura de cobro.
- El citado documento deberá ser extendido a nombre del solicitante de la incorporación y referirse al domicilio del inmueble propuesto como plantel.

10.- PAGO POR EL ESTUDIO Y LA RESOLUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

- Se debe acompañar el recibo de pago con el cual acredite que ha cubierto el costo por el estudio y la resolución de la solicitud, según la tarifa vigente de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, por un importe de \$1,326.00 (mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 26 fracción IV, inciso d) de la Ley antes mencionada.
- Por cada curso de formación para el trabajo del que se pretenda obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios, será necesario cubrir el costo señalado en el párrafo anterior.
- El pago deberá realizarse en cualquier oficina recaudadora de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con número de codificación 14063.
- Para obtener el formato de pago, deberá ingresar a la página <https://portalsej.jalisco.gob.mx/convocatoria/convocatoria-de-incorporaciones-2023/>.
- La realización del pago, no obliga a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a emitir el acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.
- En caso de que obtenga el reconocimiento de validez oficial de estudios, el particular está obligado a cubrir cada año el refrendo de dicho reconocimiento, de conformidad a la tarifa que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.

11.- CONTAR CON PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE QUE CUBRA EL PERFIL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUCTIVO.

- Deberá llenar, imprimir y firmar con tinta azul y presentar el **FORMATO 5**.
- Es obligación del particular proponer personal que cubra con el perfil que posteriormente se especifica.
- Es necesario que se proporcionen los datos y se acompañen los documentos que se puntualizan en los siguientes párrafos:

Datos:

- Nombre.
- Escolaridad.
- Puesto a desempeñar.
- Experiencia laboral.

Documentos:

- Acta de nacimiento.



- Identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte).
- Contrato laboral que asegure la prestación del servicio durante el tiempo que dure el curso que impartirá.
- Comprobante de domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Currículum vitae.
- Diploma, certificado, constancia o en su caso título o cédula profesional (federal o estatal), que acredite los estudios afines al curso de formación que se impartirá en el plantel (estos documentos deberán provenir de escuelas oficiales o incorporadas al Sistema Educativo Nacional o Sistema Educativo Estatal) y/o deberá contar con experiencia de por lo menos dos años en el área de enseñanza.

En caso de extranjeros: El particular deberá acreditar que el personal extranjero que labore en el plantel, cuenta la forma migratoria expedida por el Instituto Nacional de Migración que le permita desempeñar las funciones que se le encomienden y en caso de que dicho personal, sea profesionista con estudios cursados en el extranjero deberá contar con revalidación de estudios, cuando así proceda.

PERFILES:

➤ **DIRECTIVO.**

- El director tendrá a su cargo la responsabilidad de los aspectos académicos y docentes del plantel, con independencia de las funciones administrativas que desempeñe.
- Asimismo, deberá cubrir los siguientes requisitos:
 - ✓ Contar con un grado de estudios de licenciatura, constancias, certificaciones o diplomas con validez oficial que acrediten los conocimientos en el área académica que esté enfocada o deberá contar con experiencia de por lo menos dos años en el área de enseñanza.

Asimismo, será necesario que el particular, acredite experiencia en el área a la que irá enfocado el curso de Formación para el Trabajo que se va a impartir en el plantel, esto lo acreditará con los diplomas, certificados, título, cédula o cualquier otro documento que avale estudios en el área a laborar.

- **PERSONAL DOCENTE.** Adjunto a la plantilla docente deberá anexar los soportes respectivos de escolaridad afines a las materias que impartirá, los cuales pueden consistir en diplomas, certificados, título o cédula o cualquier otro documento que avale su escolaridad en la materia a impartir.

12.- CONTAR CON MOBILIARIO Y EQUIPO.

- Deberá llenar, imprimir y firmar el formato denominado **FORMATO 6**, conforme a lo existente en el inmueble en el que pretende impartir el servicio de Formación para el Trabajo.
- Deberá acompañar un listado en el que especifique el tipo y la cantidad de mobiliario y equipo con que cuenta el plantel, para impartir el servicio de Formación para el Trabajo (ejemplo: 10 computadoras, 10 escritorios, 5 mesas para aplicación de uñas, etc.).
- El mobiliario y equipo deberán favorecer al proceso de enseñanza-aprendizaje con la orientación del curso que se pretende impartir.
- Ser fuerte y rígido.
- El mobiliario será revisado conforme el(los) plan(es) de estudio ofertado(s), el cual deberá atender las necesidades específicas de las asignaturas impartidas.

13.- RELACIÓN DE LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y LISTADO DE INSTITUCIONES DE SALUD ALEDAÑAS, DE AMBULANCIAS U OTROS SERVICIOS DE EMERGENCIA A LOS CUALES SE PUEDA ACUDIR EN CASO DE RESULTAR NECESARIO.

- Deberá llenar, imprimir y firmar en tinta azul y presentar el **FORMATO 6.1**.
- Se señalará el nombre de tres instituciones de salud, públicas o privadas, a las que se pueda acudir en caso de necesidad.

14.- CONTAR CON UN INMUEBLE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIÉNICAS Y PEDAGÓGICAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

14.1.- AULAS.

- Para Infraestructura Física Educativa (INFE) **adaptada**:
 - Para las aulas didácticas contemplar una superficie de **1.35 m²/educando-grupo**.
 - Para los talleres contemplar una superficie de **2.6 m²/educando-grupo** incluido el espacio del maestro.
 - Se tomará en cuenta una superficie de 2.00 m² **como espacio para el docente**.
 - Para las aulas didácticas de preferencia que sean de forma rectangular con un frente mínimo de 3 metros y un área que no sea inferior a 12 m².
 - Las aulas deberán ser acorde al curso de capacitación que se imparta, considerando que para las clases que requieren prácticas deben estar acondicionadas conforme las necesidades del proceso enseñanza-aprendizaje.

14.2.-Servicios Sanitarios.

- El número de muebles para servicios sanitarios, deberá cumplir con los mínimos que se señalan en la tabla 3.8 del Volumen 3, Tomo I de las Normas y Especificaciones para Estudios y Proyectos, Construcción e Instalaciones del INIFED.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MOBILIARIO DE SERVICIOS						
NIVEL EDUCATIVO		TIPO DE MUEBLE				
EXCUSADO	MINGITORIO	REGADERA	LAVABO	BEBEDERO*		
Educación especial, formación para el trabajo 10 grupos						
Alumnos	Hombres	3	2	-	2	2
	Mujeres	5	-	-	2	
Maestros	Hombres	1	-	-	1	
	Mujeres	1	-	-	1	

14.3.-PUERTAS.

- **Deberán atender los siguientes requerimientos:**

Acceso principal	1.20 m
Aulas, laboratorios, talleres, etc.	1.00 m libres más marco, preferible 1.20 m libres más marco
Salidas de emergencia	1.20 m
Auditorios o salones de reunión	1.20 m

14.4.- CORREDORES Y PASILLOS

- Los corredores comunes a 2 o más aulas, deberán tener un ancho de 1.20 m y 2.30 m de altura, con anchura adicional no menor de 0.60 m por cada 100 usuarios.
- Tomarán todas las medidas necesarias para personas con discapacidad auditiva, motora y/o visual.



14.5.- ESCALERAS Y RAMPAS.

- La huella antiderrapante de las escaleras deberá ser de 30 cm mínimo y no se permiten huecos entre escalones, la altura deberá de ser cubierta.
- Las rampas serán obligatorias en cualquier tipo de desnivel sin importar su altura y deberán contar con pasamanos.

14.6.- ILUMINACIÓN.

- Esta será natural no deberá ser inferior al 17.5% del área del local (Norma NMX-R-021-SCFI-2013) y de acuerdo al curso que se imparte.

14.7.- AGUA POTABLE.

- Se cubrirán las demandas de acuerdo a la matrícula y personal que se encuentre en el centro. Considerando que el servicio jamás debe ser suspendido.

14.8.- SEGURIDAD.

- Para prevenir y combatir incendios, es conveniente disponer de instalaciones y equipos necesarios, así como observar las medidas de seguridad recomendadas por la Dirección de Obras Públicas competente y por el Comité de Seguridad Escolar del plantel.
- Observar y contar con normas mínimas de seguridad para el acceso y salida de personas.
- Contar con todas las normas de seguridad señaladas en materia de protección civil y conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008.

14.9.- SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS.

- Es necesario destinar espacios de dirección, oficina administrativa, archivo y control escolar.
- Es recomendable que se destine un área específica para intendencia y bodega.
- Los espacios correspondientes a un mismo servicio podrán reunirse, siempre y cuando cuenten con las condiciones de iluminación, ventilación y espacio para brindar el servicio de manera adecuada.

14.10.- SEÑALIZACIÓN.

- Se deberá contar con la señalización tanto preventiva como informativa en todo el plantel.
- La señalización preventiva se realizará de acuerdo a la normatividad vigente, con colores destinados para ello y deberá ubicar por lo menos las salidas de emergencia y áreas de encuentro.
- La señalización informativa se realizará colocando rótulos en cada espacio, pudiendo ser en cada puerto o bien al margen de éstas, utilizando pictogramas universales en la mayor medida posible y todos los rótulos deberán ser adaptados para débiles visuales y/o invidentes.
- Se podrá apoyar tanto en el Volumen 3, Tomo II, así como en el Manual de Imagen y Señalización, ambos normativos de INIFED.

14.11.- VENTILACIÓN.

- La ventilación debe ser la adecuada para los casos en que se utilicen químicos, solventes, gas y demás productos que deben tener un trato especial.
- La ventilación no deberá ser inferior al 5% del área del local (Norma NMX-R-021-SCFI-2013).



14.12.- ACCESIBILIDAD.

- Deberá apegarse a lo dispuesto en el volumen 3 “Habitabilidad y Funcionamiento”, tomo II “Norma de Accesibilidad” de las normas y especificaciones del INIFED.

14.13.-OTROS NIVELES EDUCATIVOS.

- En el caso que se pretendan impartir diferentes niveles educativos en un mismo inmueble, los requerimientos de instalaciones deberán cubrirse para cada uno de ellos, por lo que no podrán conjuntarse los espacios y servicios educativos diferentes.

14.14 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO, SE INDICAN LOS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE DEBEN DE CUBRIR PARA CADA PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO.

- Para efectos de lo señalado, se indican los requisitos de infraestructura que se deben de cubrir para cada plan y programa de estudio:

a) **Formación para el trabajo modalidad escolarizada:**

Deberán de cumplirse con todos los requerimientos específicos que se establecen en los puntos 14.1 al 14.13 del presente instructivo.

b) **Formación para el trabajo modalidad no escolarizada opción virtual; y**

Deberá presentar el formato 8.

Infraestructura área de telecomunicaciones:

Contar con un espacio destinado de manera exclusiva al servicio de telecomunicaciones, el cual debe de cumplir con los siguientes requerimientos:

- Tener una superficie mínima de 6 x 6 m².
- Contar con mobiliario como racks, mesas, sillas y demás muebles necesarios para la operación de dicho espacio.
- Deberá contar con los dispositivos necesarios para la operación del sistema, es decir:
 - Servidores
 - Conectividad
 - Internet
 - Cableado estructurado
- En el caso de los servidores puede ser físico o contratado.
- Este espacio deberá estar dotado de piso falso, techo falso o en su caso canaletas.
- Contar con instalaciones eléctricas, con sistema de alimentación ininterrumpida, y sistema de regulación de voltaje y tierra física.
- Deberá estar dotado de un sistema de temperatura ambiental y en caso, de que se trate de sistemas informáticos medianos y grandes, deberá de contar con climatización total.

Servicios administrativos y generales:

No obstante, la modalidad no escolarizada opción virtual del plan y programa de estudios para formación para el trabajo, deberá contar con cubículos exclusivos a cada uno de los servicios administrativos y generales que



se mencionan posteriormente y que resultan indispensables para la adecuada administración y operación de la institución:

- Dirección: Deberán de contar con personal directivo.
- Control escolar.
- Sala de asesores y tutores.
- Es indispensable que cuenten con iluminación y ventilación adecuada.

El plantel deberá de contar con un área sanitaria para uso exclusivo del personal docente y administrativo.

El área sanitaria del personal deberá contar con un baño para hombre y uno para mujeres, con excusado y un lavabo cada uno.

En todas las áreas de la institución deberán de cumplirse con los requerimientos que se establecen en los puntos 14.8 Seguridad, 14.10 Señalización, 14.12 Accesibilidad, y 14.13 otros niveles educativos del presente instructivo.

Plataforma tecnológica:

El solicitante deberá acreditar que cuenta con la aplicación web enfocada al ambiente educativa virtual, con la licencia o el contrato que en su caso hubiere celebrado con la empresa correspondiente.

La plataforma y el equipo con sé el que se cuente, determinará la capacidad de la matrícula a la que dará atención, deberán de reunir los siguientes requerimientos:

En la siguiente tabla se establecen los requerimientos y capacidades que se debe reunir el servidor para la plataforma, conforme a la matrícula que se pretenda atender.

Cantidad de usuarios	Cantidad de RAM	Número de procesadores	Número de núcleos	Capacidad de disco duro	Ancho de banda simétrico.
50	3 GB	1	2	500GB	2MB
100	6 GB	1	4	500GB	4MB
150	9 GB	2	2	720GB	6MB
200	12GB	2	4	720GB	10MB
250	15 GB	1	6	720GB	14MB
300	18GB	1	8	1 TB	16MB

Además, será necesario contar con las siguientes herramientas:

Portal institucional:

Deberá contar con un portal web o medio virtual en el que compile los sitios relacionados con el proceso educativo y de administración escolar, como lo es, la presentación de la institución, administración académica, lineamientos de control escolar, entre otros, siendo imprescindible que desde dicho portal se tenga acceso al sistema de gestión de aprendizaje.

Biblioteca digital:

El solicitante deberá de acreditar que cuenta con los derechos de uso de una biblioteca electrónica, cuyo acervo se encuentra directamente ligado al plan y programa propuesto.

Gestión de Aprendizaje:



Deberá de acreditar que la plataforma cuenta con las herramientas necesarias que permitan su utilización, aprovechamiento y gestión por parte de los usuarios, suficientes para el cumplimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, para ello deberá contar con los siguientes apoyos:

Guías de usuario: Dirigidas al estudiante, tutor y administración, en las que se explique de manera clara y concisa, la utilización de la plataforma.

Guías didácticas: Deberán de facilitar la información esencial del contenido de cada unidad de aprendizaje y su objetivo, los procesos de evaluación, número de asignaturas, descripción de las actividades a cargo del estudiante, productos y evidencias de aprendizaje, los requisitos para la acreditación entre otros.

La interfaz de cada módulo o asignatura deberá estar diseñada para permitir a los estudiantes alcancen los objetivos de aprendizaje de manera satisfactoria por lo que deberá de reunir los requerimientos de confiabilidad, accesibilidad, funcionalidad y navegación continua para ellos deberá de garantizarse el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Proporcionando recursos de navegación continua
- Mostrando al estudiante en qué parte del contenido de la asignatura y plan de estudios se encuentra.
- La plataforma tecnológica deberá incorporar los datos de identidad del estudiante y tutor; incluir un sistema de mensajes que garanticen una constante comunicación entre los usuarios.
- Asegurar que todos los estudiantes y personal académico tengan una cuenta de correo institucional.
- Garantizar que los tiempos de respuesta y horarios de servicio sean atendidos por correo institucional.
- Garantizar que los tiempos de respuesta y horarios de servicio sean atendidos en un mínimo de 24 horas y un máximo de 48 horas.
- Contar con una opción de ayuda que oriente a los usuarios sobre temas relacionados con el funcionamiento de la interfaz del sistema.
- Acreditar la efectividad del registro de las actividades, de tal manera que permitan al estudiante regresar al último enlace de la asignatura y avanzar al próximo módulo, asignatura, actividad etc.

15.- PROPONER LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL CURSO QUE SE VA A IMPARTIR.

- Deberá llenar, imprimir y firmar el formato denominado **FORMATO 7**.
- Los cursos que se imparten en este nivel, no pueden utilizar el término técnico, diplomado, especialidad, profesional, y/o algún término que pueda ser confuso o mal entendido siendo que esté asociado con los estudios de Educación Superior. Por lo que el nombre del curso deberá ser propuesto referenciando la actividad y/o competencia laboral y/o destreza a formar.
- Las horas totales mínimas que debe contar un curso para su reconocimiento **es de 10 horas** con equivalencia a un crédito establecido en la Norma 5 del Marco Mexicano de Cualificaciones (MMC).
Se describen las diferencias cuantitativas por total de horas:
 - a) **Constancia.** - Cuando la formación o duración estimada de la formación para lograr un resultado de aprendizaje, sea de entre 10 y 120 horas.
 - b) **Certificado.** - Cuando la formación o duración estimada de la formación para lograr un resultado de aprendizaje, sea de entre 121 y 369 horas.
 - c) **Diploma.** - Cuando la formación o duración estimada de la formación para lograr un resultado de aprendizaje, sea de 370 horas o más.
- Deberá presentar por escrito la exposición y fundamento de los planes y programas de estudio sujetos a autorización en apego a las siguientes consideraciones:

Para los planes de estudio deberá de tomar en cuenta lo siguiente:



- El plan de estudio es el documento metodológico que nos permite prever con precisión metas y medios congruentes para alcanzar los objetivos de aprendizaje en función del logro.
- El plan de estudios nos permite organizar el trabajo escolar y el avance cualitativo del mismo, debe manifestar cuál es el procedimiento para enseñar, los materiales de estudio que utilizará, la eficiencia didáctica, así como el proceso de evaluación que empleará también debe incluir los recursos didácticos existentes en su centro, así como la bibliografía que se utilizará.
- Los propósitos de formación general y, en su caso, de adquisición de las habilidades y las destrezas que correspondan al nivel de complejidad del curso.
- Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo el educando debe acreditar para cumplir los propósitos de cada módulo o curso.
- Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple con los propósitos del curso. Se elaborarán estableciendo los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento; asimismo se podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.
- Una vez obtenido el reconocimiento de validez oficial de estudios no se podrá modificar o añadir un nuevo módulo, sin previa validación y autorización del nivel educativo.
- El documento a presentar la propuesta del plan de estudios de un curso debe ser presentado con los siguientes criterios y elementos:

15.1.- Portada

Con nombre del curso, carga horaria de formación, Nivel Educativo: Formación para el Trabajo, y Modalidad Escolarizada o No escolarizada.

15.2.- Introducción a la institución educativa y curso.

15.3.- Objetivo General:

Debe señalar qué va a aprender el alumno y cómo aplicará las enseñanzas.

Ejemplo: formar recursos humanos en programación analista con la capacidad para desarrollar sus conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas en beneficio de sus empleadores y en congruencia con las necesidades del servicio de informática. Este ejemplo es breve, su objetivo deberá presentar una visión completa del qué (aprenderá), y para qué (su aplicación).

15.4.- Metodología de enseñanza

Metodología de enseñanza y/o teoría de aprendizaje en la que se basa la formación que brinda la institución.

15.5.- Estrategias de enseñanza y tipos de aprendizaje aplicados para la formación.

Modalidad escolarizada: deberá de enunciar de manera general las estrategias de enseñanza y tipos de aprendizaje, aplicados en la formación que se implementan en la formación presencial en aula.

Modalidad No Escolarizada: deberá de enunciar de manera general las estrategias de enseñanza y tipos de aprendizaje, aplicados en la formación que se implementan, según el formato síncrono o asíncrono en la formación virtual.

15.6.- Competencias por desarrollar en el curso

Deberá mencionar las competencias básicas, genéricas, específicas, profesionales- técnicas, e integrales- transversales que garantiza desarrollar a través de la formación, según sea el caso.

15.7.- Recursos Didácticos (medios físicos o digitales que utilizará para enseñar el docente).

15.8.- Materiales de Estudio (medios físicos o digitales que utilizará el alumno para fortalecer el aprendizaje)

15.9.- EVALUACIÓN (tipo y momentos de evaluación)

Deberán tomar en cuenta lo siguientes:

- Procurar tipos, técnicas e instrumentos de evaluación diversos.
- Fijar los momentos de evaluación de manera detallada y clara.
- Deberán de reflejar el dominio cognitivo, psicomotriz, afectivo, relacional-social.
- En el caso de la modalidad no escolarizada opción virtual deberán de exponer el detalle de las evaluaciones que se lleven a cabo de manera síncrona y asíncrona, para este último, la plataforma deberá de proveer mecanismo que aseguren la identidad del estudiante que presenta la evaluación a fin de evitar plagios.
- Descripción de tipos de evaluación:
 - Diagnostica/inicial
 - Formativa por cada tema
 - Sumativa/Final
 - Adicionar el tipo y valor de cada evaluación.

15.10.- Mecanismos de Retroalimentación

Establecer los mecanismos para garantizar y fortalecer los conocimientos adquiridos, así como el desarrollo de competencias.

15.11.- Currícula del Curso

Los planes y programas de estudio, así como la currícula del curso deberán presentarse estructurados por módulos de aprendizaje. La cantidad de módulos dependerá de las necesidades del particular, mismos que deberán contener la información como se marca en los siguientes **ejemplos**:

EJEMPLO CURRÍCULA DEL CURSO:

CURRÍCULA

Ejemplo de la Currícula:

Este es un curso de programador **analista** con una carga horaria de **268 horas totales**, estructurado en tres módulos, uno de 130 horas, 66 y 72 los restantes.
Los alumnos asisten 5 veces a la semana con 2 horas diarias.

Este curso dura 41 semanas.

NOMBRE DEL CURSO: PROGRAMADOR ANALISTA			
ASIGNATURAS	HORAS TOTALES	CARGA HORARIA X DÍA	CARGA HORARIA POR SEMANA

Módulo I			
WINDOWS	20	2	10
WORD	20	2	10
POWER POINT	30	2	10
EXCEL	30	2	10
VIRUS Y ANTIVIRUS	10	2	10
CONTABILIDAD	20	2	10
Subtotal Horas Modo. 1	130		
Módulo II			
COREL GRAW	24	2	10
FRONT PAGE	18	2	10
INTERNET	24	2	10
Subtotal Horas Mod. 2	66		
Módulo III			
Q BASIC	15	2	10
ACCESS	18	2	10
VISUAL BASIC	24	2	10
ANÁLISIS Y DISEÑO	15	2	10
Subtotal Horas Mod. 3	72		
TOTAL, HORAS CURSO	268		

15.12.- Programa por módulos.

El programa didácticamente es un instrumento organizativo que regula la actividad del profesor y del alumno.

Deberá de exponer el conjunto de acciones que se desean emprender para alcanzar determinados objetivos particulares por módulo, los cuales deben partir del objetivo general antes descrito.

Deberá presentar en un orden secuencial y coherente los objetivos educativos, los contenidos de enseñanza y las actividades que se realizarán en función del tiempo.

EJEMPLO PROGRAMA POR MÓDULOS.

MÓDULO 1: PAQUETERIA DE OFFICE BÁSICO		
Horas totales del módulo: 124		
OBJETIVO PARTICULAR: (En este espacio deberá definir el objetivo que se alcanzará con relación al conjunto de asignaturas, temas y tiempo que lo integran.)		
ASIGNATURAS	(CONTENIDO DE LAS ASIGNATURAS) TEMAS	HORAS TOTALES POR ASIGNATURAS
WINDOWS	INTRODUCCIÓN A WINDOWS ORGANIZACIÓN DEL PC PROGRAMADOR WORD PAC BLOCK DE NOTAS ETC...	20
WORD	INTRODUCCIÓN DE OFFICE PRIMEROS PASOS EN OFFICE OTROS ELEMENTOS COMUNES ENTORNO DE WORD EDITAR Y GUARDAR DOCUMENTOS ETC...	20
POWER POINT	ENTORNO DE POWER POINT TRABAJANDO CON DIAPOSITIVAS APLICACIÓN DE DISEÑOS	30

	AÑADIR TEXTO Y TABLAS ETC...	
EXCEL	INTRODUCCIÓN A EXCEL ETC...	24
VIRUS Y ANTIVIRUS	PRINCIPALES VIRUS ETC...	6
CONTABILIDAD	INTRODUCCIÓN... ETC...	24

15.13.- BIBLIOGRAFÍA:

Señalar la bibliografía con la que está basada la elaboración del plan y programa del curso en formato APA.

15.6.- PERFIL DE INGRESO Y EGRESO

Perfil de ingreso.

A través del perfil de ingreso se definirán las características del alumno, mismas que permitirán lograr el objetivo del plan de estudios mediante la transformación del estudiante a lo largo del proceso de enseñanza- aprendizaje.

Dichas características deberán ser evaluables y por lo tanto objetivas; a través de éstas, la institución educativa podrá determinar si el aspirante cuenta con las actitudes, intereses, antecedentes académicos, culturales, entre otras, que posibiliten su formación, dando pie a la exitosa conclusión de sus estudios. Asimismo, en el perfil de ingreso será conveniente incluir los valores que se identifican con la filosofía institucional; todo esto, con el propósito de que el aspirante concuerde con el tipo de insumo que se requiere para transformarlo en el egresado deseado.

Perfil del egresado.

A través de éste se describe cómo será el alumno producto del sistema para el cual se desarrolla el plan de estudios, los cuales deberán atender las necesidades de la sociedad detectadas. En él se describirán los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que el egresado obtendrá durante su proceso de formación. Este perfil deberá, además, considerar la posibilidad de un mercado de trabajo real, vinculado con la necesidad y problemática a atender en la población.

16.-REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN.

- El Reglamento Interno de la institución marcará los aspectos normativos que regulan la formación y el funcionamiento de la institución con el fin de manifestar un desarrollo conjunto entre la institución y los alumnos.
- En éste, se deberán anexar las opciones de acreditación, obtención de diploma, requisitos de ingreso y permanencia de alumnos, derechos y obligaciones, requisitos para la obtención de becas, los que invariablemente se deberán apegarse a los acuerdos secretariales que regulan el otorgamiento de becas.
- Asimismo, deberá incluir los criterios de selección, permanencia y acreditación de los alumnos.

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR CAMBIOS EN EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN CUANDO SE CUENTE CON EL

De conformidad a lo que dispone el Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo, los particulares que ya cuentan con acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por ningún motivo podrán implementar cambios en cuanto a representante legal, domicilio o turno, entre otros, si de manera previa no cuentan con autorización por parte de esta Secretaría, a través de la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa.

GENERALIDADES.

1. La solicitud de cambios contenida en el FORMATO 1 deberá ser suscrita por el titular del acuerdo de incorporación (persona física o jurídica), en este último supuesto a través del representante legal, conforme a los términos del punto 1 de "REQUISITOS PARA OBTENER RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR FORMACIÓN PARA EL TRABAJO" del presente instructivo.
2. Dicha solicitud se presentará ante la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, a través de los siguientes pasos:
 - a) Deberá consultar y/o descargar el Instructivo Técnico presente, los formatos respectivos y el formato de pago correspondiente, a través de la ruta: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/>.
 - b) El titular de la solicitud de incorporación una vez que ingrese a la página oficial https://mi.sej.jalisco.gob.mx/registro_incorporaciones, deberá de configurar un usuario y contraseña, para lo cual deberá de capturar la CURP, los medios para poder estar en contacto y rellenar el formulario con los datos solicitados.
 - c) Ingresar a <https://mi.sej.jalisco.gob.mx/>
 - d) Ingresar usuario y contraseña.
 - e) Buscar el ícono: "Incorporaciones" y acceder al mismo.
 - f) Una vez dentro deberá de comenzar a cargar la información digitalizada conforme a los requerimientos que para cada Instructivo Técnico señala.
 - g) Ingresar al ícono del trámite que se ajuste a su solicitud.
3. A la petición deberá acompañarse copia del acuerdo mediante el cual se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios o modificación al acuerdo que se haya emitido posterior al mismo.
4. Para el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los trámites de cambios al acuerdo, se atenderán las especificaciones que, para cada uno de ellos, se señalan en el apartado de "REQUISITOS PARA OBTENER RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR FORMACIÓN PARA EL TRABAJO" del presente Instructivo.
5. Las solicitudes de autorizaciones de cambio de domicilio, cambio de representante legal y certificación de Acuerdo podrán presentarse en cualquier tiempo.
6. Las solicitudes de ampliación de matrícula, ampliación de turno y cambio de turno se deberán sujetar a la fecha de convocatoria.
7. Todos los formatos exigidos en este apartado deberán presentarse impresos con la firma original del propietario o su apoderado, con tinta azul.

Certificación de Acuerdo:

- Deberá llenar, imprimir y firmar con tinta azul y presentar el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del presente documento.
- Se debe acompañar el recibo de pago con el cual acredite que ha cubierto el costo por la expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio, según la tarifa vigente de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, por un importe de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 26 fracción IV, inciso n) de la Ley antes mencionada.

- El pago deberá realizarse en cualquier oficina recaudadora de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con número de codificación 14032.

Cambio de domicilio:

- Deberá presentarse la solicitud contenida en el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del presente instructivo, acompañar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios y/o modificación que se haya emitido posterior al mismo; copia de constancia o documento que acredite que el particular solicitante ha realizado el refrendo correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior, asimismo deberá cubrir los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del apartado "REQUISITOS PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR FORMACIÓN PARA EL TRABAJO" que se precisan en el presente documento.

Cambio de representante legal:

- Deberá presentarse solicitud en el **FORMATO 1** en términos de lo que marca el punto 1 del presente instructivo, debiéndose acompañar de los siguientes documentos:
 - a) Acta de protocolización notariada, por la que se acredite la personalidad de quien fungirá como nuevo representante legal; en su caso, el poder notarial respectivo. Respecto a los documentos referidos en los incisos a) y b) deberá acompañarse la boleta con la que se acredite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
 - b) Acta constitutiva con la que acredite que su objeto social es compatible con la impartición del nivel educativo correspondiente a este Instructivo Técnico;
 - c) Cumplir con los puntos 4 y 10;
 - d) Copia del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, o la respectiva modificación que se haya emitido posterior a dicho acuerdo.

Ampliación de Turno o Cambio de turno:

- Deberá presentarse la solicitud contenida en el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del presente documento, asimismo deberá cubrir los puntos 3, 5.1, sólo en lo que respecta a los planos arquitectónicos, 5.3, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 del apartado "REQUISITOS PARA OBTENER RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR FORMACIÓN PARA EL TRABAJO", debiendo acompañar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios y/o modificación que se haya emitido posterior al mismo; copia de constancia o documento que acredite que el particular solicitante ha realizado el refrendo correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior.

Modificaciones al plan o programa de estudios:

- Cuando el particular pretenda cambiar algún plan o programa de estudio; los objetivos generales; ó el perfil de egreso; deberá presentar la solicitud contenida en el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del presente documento, asimismo deberá cubrir los puntos 10, 11, 12 y 15, del apartado "REQUISITOS PARA OBTENER RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR FORMACIÓN PARA EL TRABAJO", debiendo acompañar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios y/o modificación que se haya emitido posterior al mismo; copia de constancia o documento que acredite que el particular solicitante ha realizado el refrendo correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior, motivo de su modificación, el plan y programa que en su momento se autorizó así como la currícula aprobada para operar el curso en cuestión.

Suspensión del Servicio Educativo

- Cuando el titular del acuerdo de incorporación haya suspendido actividades en términos de lo que marca el artículo 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo, podrá solicitar la suspensión del servicio educativo y para tales efectos deberá presentar la solicitud contenida en el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del presente documento, asimismo, deberá integrar copia del acuerdo mediante el cual se

otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios; oficio dirigido al titular de la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, mediante el cual se acredite que se informó a los alumnos y comunidad educativa del cierre del plantel, anexando un listado con nombre y firma de los alumnos.

Reapertura

- Cuando el titular del acuerdo de incorporación haya suspendido actividades en términos de lo que marca el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo, podrá solicitar la reapertura y para tales efectos deberá presentar la solicitud contenida en el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del presente documento, asimismo, deberá cubrir los puntos 4, 5.3, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14, acompañando el plano arquitectónico que identifique todas las áreas con que cuenta el plantel, que cumpla con los requerimientos que se establecen en el punto 5.1, el dictamen de protección civil que reúna las especificaciones que se marcan en el punto 5.2 del presente Instructivo, copia del acuerdo mediante el cual se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios y/o modificación que se haya emitido posterior al mismo; copia de constancia o documento que acredite que el particular solicitante ha realizado el refrendo inmediato anterior a la solicitud de suspensión.

Baja del Plantel Educativo


- Cuando el titular del acuerdo de incorporación haya suspendido actividades en términos de lo que marca los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo, podrá solicitar la baja del servicio educativo y para tales efectos deberá presentar la solicitud contenida en el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del presente documento, asimismo, para **persona física**: deberá integrar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios; oficio dirigido al titular de la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, mediante el cual se acredite que se informó a los padres de familia y comunidad educativa del cierre del plantel, anexando un listado con nombre y firma de los padres de familia; para **persona jurídica**: deberá integrar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios; testimonio notarial donde en asamblea la Asociación o Sociedad Civil según sea el caso, se desiste de los derechos derivados del acuerdo, el cual deberá contar con registro público de la propiedad; oficio dirigido al titular de la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, mediante el cual se acredite que se informó a los padres de familia y comunidad educativa del cierre del plantel, anexando un listado con nombre y firma de los alumnos.

AVISO DE PRIVACIDAD. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos personales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de acuerdo al aviso de privacidad, que puede consultar, en el siguiente link: <https://recrea.jalisco.gob.mx/aviso-de-privacidad/>. Los datos personales que sean recabados con motivo del presente instructivo, ya sea de manera directa o indirecta, serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos por los que fueron entregados por su titular a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Atentamente

Zapopan, Jalisco; marzo 01 de 2024

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO